



RESOLUCION 1902

21 SET. 2009

Por la cual se convoca a los empleados de la Alcaldía de Cartagena de Indias para las elecciones de los representantes principales y suplentes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional y se dictan otras disposiciones.

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las conferidas por la Resolución 2013 de Junio 6 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero (1) de la Resolución N° 2013 de junio de 1986, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispone que todas las empresas públicas y privadas, que tengan a su servicio 10 o más empleados están obligados a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que conforme el artículo 10 ibídem, el Comité Paritario de Salud Ocupacional es el organismo encargado de la promoción y vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional dentro de la entidad.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 2013 de junio 6 de 1986 dispone que cuando la empresa o entidad cuente con 50 a 499 trabajadores, el Comité Paritario de Salud Ocupacional debe estar integrado por dos (2) representantes de los empleados con sus suplentes y dos (2) del empleador con sus suplentes.

Que el artículo 5to de la norma precitada exige que los representantes de los empleados sean elegidos por sus compañeros mediante votación libre, mientras que el empleador nombrará directamente a sus representantes.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 estableció en dos (2) años el periodo de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que se deben cumplir en su integridad los objetivos de las actividades de la Salud Ocupacional de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 26 del Decreto 614 de 1984, y el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986.

Que el Artículo 4to de la Resolución 2013 de junio 6 de 1986 estableció "Que la empresa que posea dos o mas establecimientos de trabajo, podrá conformar varios comités de medicina, higiene y seguridad industrial, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna"

Que se hace necesaria una mayor participación de los empleados del Distrito, ubicados en las diferentes dependencias y localidades de la Alcaldía. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional, libre nombramiento y remoción y periodo fijo.

Que se hace necesario elegir a los representantes de los empleados y sus suplentes para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y habida cuenta que el periodo de los actuales se venció en marzo del 2009, por lo que se impone convocar a elecciones de los representantes de los empleados en dicho Comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocase a los empleados de la Alcaldía de Cartagena de Indias, para el 30 de octubre del 2009 en el horario de 8.00 AM a 4:00 PM, procedan a la elección de sus representantes principales y dos (2) suplentes de estos para conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Alcaldía de Cartagena de Indias

21 SET. 2009

Parágrafo: Los permisos para que los funcionarios puedan sufragar, serán coordinados y concedidos por el jefe de la dependencia respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL: Son funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional, además de las señaladas en el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- a.- Proponer a la Administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambiente de trabajo.
- b.- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c.- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelantan en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d.- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- e.- Colaborar en el análisis de causa de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f.- Vigilar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g.- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h.- Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i.- Solicitar periódicamente a la empresa informe sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j.- Elegir el secretario del comité.
- k.- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrolle, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y los auditores competentes.
- l.- Las demás funciones que les señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTICULO TERCERO: Los aspirantes a ser representante de los empleados en el comité paritario de salud ocupacional deben acreditar las siguientes calidades:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura y
- Ser empleado de carrera administrativa

ARTICULO CUARTO: FECHA DE INSCRIPCIONES. La inscripción de los candidatos a dicha elección se recibirá en la Dirección Administrativa del Talento Humano por el personal asignado para ello durante los días 13, 14, 15, 16 y 19 de octubre de 2009 inclusive en horas laborales, mediante escrito dirigido a la Directora Administrativa del Talento Humano, que deba contener la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos del candidato
- Numero del documento de identidad
- Manifestación expresa que se entenderá prestada bajo juramento, de que reúne los requisitos y calidades exigidas
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción
- Anexar fotografía para la tarjeta electoral

ARTICULO QUINTO: ESCRUTINIOS: El escrutinio general y la declaratoria de la elección de los dos (2) representantes de los empleados con sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional se llevará a cabo el día 3 de Noviembre de 2009 a partir de las 9.00 AM, en la Dirección del Talento Humano, por una comisión escrutadora integrada por: El Secretario de despacho de la Secretaria General como delegado del Alcalde y por dos representantes de los electores. Actuará como secretario de la comisión el Director del Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena.



21 SET. 2009

ARTICULO SEXTO: PLAZO PARA DESIGNACION DE REPRESENTANTES EN LA COMISION ESCRUTADORA. El plazo para que los electores presenten los nombres de los empleados públicos que los representarán en la comisión escrutadora será del 20 al 23 de Octubre de 2009 y se recibirán en la Dirección del Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, por el profesional asignado para ello.

ARTICULO SEPTIMO: Para efectos de cumplir eficazmente con el Plan de Acción en Salud Ocupacional, determínese la conformación de un comité técnico, integrado por el funcionario que tiene bajo su responsabilidad el manejo de la salud ocupacional de los seis (6) centros de trabajo como lo tiene establecido la Administradora de Riesgos Profesionales Seguros Bolívar así:

- 1º. Secretaría de Educación.
- 2º. Bomberos.
- 3º. Palacio de la Aduana (Alcaldía Mayor)
- 4º. Departamento Administrativo de Transito y Transporte (DATT).
- 5º. Departamento Administrativo de Salud (DADIS).
- 6º. Instituto de Deporte y Recreación (IDER)

ARTICULO OCTAVO: Para efecto del sufragio por parte del personal vinculado en carrera administrativa, se conformarán las siguientes mesas:

ARTICULO NOVENO: Las quince (15) mesas de votación se instalarán en los siguientes lugares:

- MESAS Nº 1 Y 2: BAJOS DEL PALACIO DE LA ADUANA
- MESA Nº 3: SECRETARIA DE EDUCACION
- MESA Nº 4 SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL
- MESA Nº 5 SECRETARIA DE PLANEACION
- MESA Nº 6 ESTACION BOMBEROS BOCAGRANDE
- MESA Nº 7 ESTACION BOMBEROS SANTA LUCIA
- MESA Nº 8 ESTACION BOMBEROS BOSQUE
- MESA Nº 9 DIVISION OPERATIVA DATT (MANGA)
- MESA Nº 10 LOCALIDAD HISTORICA Y CARIBE NORTE (SANTA RITA)
- MESA Nº 11 LOCALIDAD HISTORICA Y CARIBE NORTE (COUNTRY)
- MESA Nº 12 LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN
- MESA Nº 13 LOCALIDAD INDUSTRIAL DE LA BAHIA
- MESA Nº 14 DADIS
- MESA Nº 15 DIVISON ADMINISTRATIVA DATT (MARBELLA)

ARTÍCULO DECIMO: Los empleados de la Alcaldía de Cartagena de Indias, votarán en las siguientes mesas de votación:

- MESA Nº 1:** Despacho del Alcalde, Oficina de Protocolo, Secretaria General, Oficina Asesora Jurídica, Secretaria de Infraestructura, Oficina de Control Interno, Oficina de Espacio Publico, Cárcel Distrital, Corregimiento Islas del Rosario y Corregimiento de Bocachica.
- MESA Nº 2:** Oficina de Comunicaciones, Secretaria de Hacienda, Oficina Asesora del Despacho del Alcalde, Escuela de Gobierno, Oficina Asesora de Informática, Oficina de Control Disciplinario, Oficina de Prevención y Desastre , Secretaria del Interior, Corregimiento de San Bernardo, Corregimiento de Caño de Oro y Corregimiento de Tierra Bomba.
- MESA Nº 3:** Secretaria de Educación. Funcionarios de la Secretaria de Educación que pertenecen a la Planta de la Alcaldía
- MESA Nº 4:** Secretaria de Participación y Desarrollo Social, Umata
- MESA Nº 5:** Secretaria de Planeación y Valorización Distrital
- MESA Nº 6:** Estación de Bomberos Bocagrande
- MESA Nº 7:** Estación de Bomberos Santa Lucia.
- MESA Nº 8:** Estación de Bomberos Bosque
- MESA Nº 9:** División operativa DATT (Manga)
- MESA Nº 10:** Localidad Histórica y Caribe Norte (Santa Rita), Inspecciones de las comunas 1, 2,3; Corregimientos: Arroyo Grande, Bayunca, Punta Canoa, Pontezuela, Boquilla, Arroyo de Piedra y Puerto Rev

21 SET. 2009

MESA N° 11: Localidad Histórica y Caribe Norte (Country), Inspecciones de las comunas: 8, 9A, 9B, 10 Y Corregimiento de Baru.

MESA N° 12: Localidad Turística y de la Virgen, Inspecciones de las Comunas: 4,5, 6A, 6,7,

MESA N°13: Localidad Industrial de la Bahía, Inspecciones de las Comunas: 11, 12, 13, 14,15 y los Corregimientos de Santa Ana, Isla Fuerte y Pasacaballo.

MESA N° 14: Dadis (Pie de la Popa y Fátima Calle Larga)

MESA N° 15: DATT. División Administrativa (Marbella)

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los representantes elegidos entrarán a ejercer sus funciones, una vez se legalice la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional ante el Ministerio de Protección Social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Fíjese copia de esta resolución en la cartelera de cada una de las dependencias de la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T.Y C.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

21 SET. 2009

[Handwritten Signature]
VIVIAN ELJAI EK JUAN
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

[Handwritten Signature]
VoBo: Marta Carvajal Herrera
Directora Administrativa del Talento Humano

Proyecto y Elaboro: Astrid Figueroa López. *af*
Profesional Especializado Dirección Administrativa del Talento Humano

[Handwritten Signature]
Revisó: Liliána Padilla Martínez
Asesor Externo Dirección Administrativa del Talento Humano